



**Instituto Nacional de Antropología e Historia  
Secretaría Administrativa  
Coordinación Nacional de Obras y Proyectos  
Dirección de Estudios y Proyectos**

**ACTA DE FALLO-DESIERTA**

Acta que se formula con motivo de la invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica No. IO-48-D00-048D00004-N2-2023; INAH OP RAEEA 001/2023-ITP de fecha tres de abril de dos mil veintitrés, emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos (CNOyP), para dar a conocer el fallo de la invitación a cuando menos tres personas nacional en cita, con fundamento en los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como el artículo 68 de su Reglamento; referente a los servicios de: **“Trabajos de rehabilitación y adecuación de espacios para la conformación de oficinas del Instituto Nacional de Antropología e Historia dentro del inmueble ubicado en la Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México”**. Ubicado en: Calle Aragón No. 195, Colonia Álamos, C.P. 03400, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día diecinueve de abril de dos mil veintitrés, de acuerdo a la fecha y hora notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el día trece de abril y para dar a conocer el fallo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional presencial y/o electrónica se reunieron en las instalaciones de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos, ubicadas en: Hamburgo No. 135, 9° piso, Colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, las autoridades que suscriben el presente documento.

El análisis de las proposiciones recibidas se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como en la convocatoria que sirvió de referencia para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, nacional. El encargado de realizar la evaluación económica de las proposiciones fue el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos en la CNOyP en el INAH, y en el aspecto técnico y legal, el Arq. Carlos Rojas Sánchez, Subdirector de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016 y modificación del protocolo en el DOF de fecha 28 de febrero de 2017; en





la Sección II sobre las Reglas generales para el contacto con particulares, numeral 8, indica: En las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos los servidores públicos deberán grabar las primeras y video grabar las demás. En las videograbadoras se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, del acto respectivo.

Preside este acto el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos en la CNOyP en el INAH, quien emite el fallo, así, con el conocimiento de las autoridades; el C. Representante del INAH, comunica el fallo inapelable del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Se realizó el análisis detallado de las proposiciones aceptadas, de conformidad a las consideraciones señaladas en los artículos 64 fracciones I a la VII y apartado A, y 65 fracciones I y II y apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en la Convocatoria que sirvió de referencia para el concurso de invitación a cuando menos tres personas, nacional; obteniéndose el resultado siguiente:

**Licitantes cuyas proposiciones no resultaron solventes:**

**Tzapotecatl Arquitectos, S.A. de C.V.**

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1 y penúltimo párrafo de la sección. Sección XIII numeral 2 y 17; **Documentos E1, E5 inciso b) y E8** de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

**Documento E1.-** No considera el equipo de seguridad (equipo de protección personal) en la gran mayoría de las matrices de P.U. En sus Precios Unitarios determina el costo de los andamios y materiales menores, como un porcentaje de mano de obra, lo cual es incorrecto, ya que el RLOPYSRM, lo considera únicamente para la determinación del costo de herramienta menor y equipo de seguridad.

**Documento E5 inciso b),** En sus Ingresos, no considera el importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago. Los ingresos en su cálculo, no lo hace considerando el avance programado en pesos con relación al programa de ejecución general de los trabajos, ya que los ingresos lo hacen sumando costo directo + costo indirecto, lo cual es incorrecto

**Documento E8.-** El presupuesto presentado es superior al presupuesto base en un +19.67%, por lo que se encuentra fuera de mercado.





**ESCODA Técnicas de Arquitectura Monumental, S.A. de C.V.**

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1 y penúltimo párrafo de la sección, Sección XIII numeral 2 y 17; **Documentos E3, E5 inciso b) y E8**, de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

**Documento E3**, Para el cálculo de días no laborados considera, 5 cinco días por condiciones de clima (lluvia y otros) y 5 días por costumbre, los cuales no están considerados en la ley federal del trabajo, por lo que no aplican.

**Documento E5 inciso b).** - Considera puntos adicionales (negativos) del banco del -11.2625%, pero no entrega soporte de este. La tasa de interés diaria, no está calculada de acuerdo a su tasa de interés presentada. El periodo donde considera el pago de la 1er estimación, no está conforme a la forma y termino de pago de los trabajos, establecida en la convocatoria, no considera los plazos de formulación, aprobación, tramite y pago, por lo que es incorrecto.

**Documento E8.**- El presupuesto presentado es superior al presupuesto base en un +22.34%, por lo que se encuentra fuera de mercado.

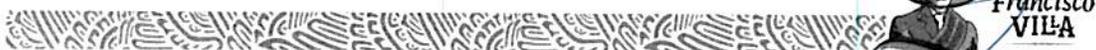
**Restauradora y Constructora Olivera y Ledesma S.A. de C.V.**

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1 y penúltimo párrafo de la sección. Sección XIII numeral 2 y 17; **Documentos E3 y E7 inciso b), c), d) y e), y E8**, de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

**Documentos E3.**- Considera 52 días de domingo y para el año 2023 deben ser 53 días domingo. lo que incide en el cálculo de la relación (tp / tl) de la fórmula de cálculo del factor de salario real. No atendió a el cambio en la L.S.S. que menciona que la aportación patronal por cesantía en edad avanzada y vejez se incrementará de manera gradual y de acuerdo al Salario Base de Cotización de cada trabajador (Art. 168, fracción II, inciso a).

**Documento E7 inciso b), c), d) y e)** - No considera la fecha de la licitación como lo indica las consideraciones del inciso 6 de la junta de aclaraciones.

**Documento E8.**- El presupuesto presentado es superior al presupuesto base en un +42.29%, por lo que se encuentra fuera de mercado.





**Tucán Infraestructura S. A. de C, V.**

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1 y penúltimo párrafo de la sección. Sección XIII numeral 2 y 17; **Documentos E5 inciso a) y d) y E8**, de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

**Documento E5 inciso a).** - no considera en indirectos el cargo de sanitario portátil, como se indica en el numeral 10 de la junta de aclaraciones.

**Documento E5 inciso d).** - No entrega este cálculo y análisis de cargo adicional Ca2 de impuesto sobre nómina, tal como se pide en la convocatoria.

**Documento E8.-** El presupuesto presentado es superior al presupuesto base en un **+83.02%**, por lo que se encuentra fuera de mercado.

En base a lo anterior y con fundamento en el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y la Sección XIV, numeral 1, inciso b y c) de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente licitación, se procedió a declarar desierta la invitación a cuando menos tres personas nacional presencial y/o electrónica No. IO-48-D00-048D00004-N2-2023; INAH OP RAEEA 001/2023-ITP, referente a los servicios de: "Trabajos de rehabilitación y adecuación de espacios para la conformación de oficinas del Instituto Nacional de Antropología e Historia dentro del inmueble ubicado en la Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México".

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales que le son inherentes, las personas que intervinieron en el acto firman al margen y al calce el presente documento.

**Por los Funcionarios:**

**Arq. Salvador Camarena Rosales**  
Encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos adscrita a la CNOyP del INAH

**Arq. Carlos Rojas Sánchez**  
Subdirector de Área en la Dirección de Estudios y Proyectos en la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos del INAH

**Mtro. Ricardo Cruz Sámano**  
Órgano Interno de Control en el INAH

**C.P. Edgar Chamorro Gallegos**  
Titular de Auditoría interna de desarrollo y mejora de la gestión pública  
Órgano Interno de Control en el INAH





**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



Las firmas que anteceden forman parte integrante del acta de fallo de la invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica No. IO-48-D00-048D00004-N2-2023; INAH OP RAEAA 001/2023-ITP, misma que consta de 6 fojas, incluyendo la hoja siguiente donde firman las personas Físicas y Morales que intervinieron en el presente acto.

Esta acta se cierra a las once treinta horas del mismo día de su apertura.

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized 'H' at the top, followed by several other signatures.

Handwritten signature in blue ink.





Relación de Asistencia de las Personas Físicas y/o Morales presentes en el Acto de fallo de la Invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica No. IO-48-D00-048D00004-N2-2023; INAH OP RAEAA 001/2023-ITP.

Por los Licitantes:

L.C. Valente Andrés Rivera Estrada  
Representante de ESCODA Técnicas de  
Arquitectura Monumental, S.A. de C.V.

No asistió

Representante de Tzapotecatl Arquitectos, S.A.  
de C.V.

No asistió

Representante de Tucán Infraestructura S. A. de C,  
V.

No asistió

Representante de Restauradora y Constructora  
Olivera y Ledesma S.A. de C.V.

